

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO DE ACUERDO</b>  <b>PROCESO: CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F- 27

<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN</b> <b>CÓDIGO No. 3248</b> <b>PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES</b>	
<b>Solicitud de Conciliación N°</b>	<b>IUS E-495625 IUC I-3759109</b>
<b>Convocante(s)</b>	<b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA</b>
<b>Convocado (s)</b>	<b>CONSORCIO AULA MÚLTIPLE 2016 CIVILPROYECT INGENIERÍA E INTERVENTORÍA S.A.S HOY CONCRETOS Y OBRAS CIVILES S.A.S EN REORGNIZACIÓN VÍCTOR MANUEL GARCÍA COLLAZOS</b>
<b>Fecha de Solicitud</b>	<b>25 DE SEPTIEMBRE DE 2024</b>
<b>Objeto</b>	<b>SUBROGACIÓN DE PÓLIZA</b>

La suscrita **LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ**, Abogada Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

#### HACE CONSTAR:

1.- El día 25 de julio de 2024, el doctor **JOSE IVÁN BONILLA PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° No. 79.520.827 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con NIT 860.524.654-6, a través de apoderado el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.395.114 y T.P. N° 36.116 del C.S. de la J., promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la **Procuraduría General de la Nación**.

Parte Convocada: **CONSORCIO AULA MÚLTIPLE 2016, CIVILPROYECT INGENIERÍA E INTERVENTORÍA S.A.S HOY CONCRETOS Y OBRAS CIVILES S.A.S EN REORGNIZACIÓN Y VÍCTOR MANUEL GARCÍA COLLAZOS**

2.- Aceptada la solicitud de conciliación, la conciliadora asignada para llevar a cabo la audiencia fijó como fecha y hora para la celebración de la misma por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el día 11 de septiembre de 2024 a las 8:30 am.

3.- Fue remitida a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales y solicitando a las partes que expresen su voluntad de que la audiencia se realice por este medio.

	<b>FORMATO:</b> CONSTANCIA DE NO DE ACUERDO  <b>PROCESO:</b> CONCILIACIÓN	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F- 27

## HECHOS

Manifiesta el apoderado de la parte convocante que, conforme a lo narrado en la solicitud de audiencia de conciliación, en primer lugar, se expondrán los fundamentos fácticos relacionados con el perfeccionamiento del contrato estatal entre la Alcaldía de Alpujarra y el CONSORCIO AULA MÚLTIPLE 2016 CONFORMADO POR CIVILPROYECT INGENIERÍA E INTERVENTORÍA S.A.S hoy CONCRETOS Y OBRAS CIVILES S.A.S EN REORGANIZACIÓN y VÍCTOR MANUEL GARCÍA COLLAZOS y los hechos relacionados con la garantía única de cumplimiento.

Que, en segundo lugar, plantea los hechos referentes al proceso de incumplimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al que fue convocado el CONSORCIO AULA MÚLTIPLE 2016 en su calidad de contratista y la COMPAÑÍA ASEGURADORA en su calidad de tercero garante.

Que, en tercer lugar, se presentarán los sucesos relacionados con el pago efectuado por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en virtud de la Póliza de Cumplimiento Entidades Estatales N° 560-47-9940000100516.

Que, finalmente, en cuarto lugar, se ilustrarán los hechos relacionados con el derecho de subrogación que le asiste a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa en contra del afianzado incumplido.

## PRETENSIONES

La presente solicitud tiene por objeto, que:

1.- Se reconozca que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA celebró con el Consorcio Aula Múltiple 2016 conformado por VÍCTOR MANUEL GARCÍA COLLAZOS Y CIVILPROYECT INGENIERÍA E INTERVENTORÍA S.A.S HOY CONCRETOS Y OBRAS CIVILES S.A.S EN REORGANIZACIÓN, el contrato de seguro documentado en la Póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales 560-47-9940000100516 en donde se amparó el riesgo de estabilidad y calidad de la obra cubriendo a la Alcaldía Municipal Alpujarra de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al contratista sufrido por la obra ejecutada a través del Contrato de obra pública N° 152 de 2016.

2.- Que, se reconozca que la aseguradora efectuó el pago de la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$38.625.923) en favor del Municipio Alpujarra ordenada a través de las resoluciones por concepto de la indemnización ordenada a través de las resoluciones No. 029 de 2022 y No. 059 de 2022 por concepto del amparo de calidad y estabilidad de la obra.

3.- Que, se reconozca que la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA se subrogó, en los términos de los artículos 1096 del

	<b>FORMATO:</b> CONSTANCIA DE NO DE ACUERDO  <b>PROCESO:</b> CONCILIACIÓN	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F- 27

Código de Comercio 4 de la Ley 225 de 1938 y 203 del EOSF, en los derechos que ostentaba la Alcaldía Municipal de Alpujarra en contra del CONSORCIO AULA MÚLTIPLE 2016, CIVILPROYECT INGENIERÍA E INTERVENTORÍA S.A.S HOY CONCRETOS Y OBRAS CIVILES S.A.S EN REORGANIZACIÓN y el señor VÍCTOR MANUEL GARCÍA COLLAZOS, como consecuencia de la declaratoria del siniestro de Estabilidad y Calidad de la obra que hiciere la entidad contratante a través de las Resoluciones 029 y 059 de 2022 y en virtud del pago del siniestro que efectuó la aseguradora el pasado 18 de abril de 2022 por un valor total de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$38.625.923) afectando la Póliza de Cumplimiento Entidades Estatales N° 560-47- 9940000100516.

Que, como consecuencia de lo anterior, y en ejercicio de la subrogación, los convocados reembolsen de manera inmediata la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$38.625.923), en favor de la convocante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, por concepto del importe de la indemnización que la parte convocante asumió en favor del Municipio Alpujarra como consecuencia de la declaratoria del siniestro de Estabilidad y Calidad de la obra que hiciere la entidad contratante a través de las Resoluciones 029 y 059 de 2022, más el reconocimiento y pago de los intereses moratorios sobre el capital adeudado a la tasa máxima legal permitida, contabilizados desde el día 18 de abril de 2022 fecha en la que se realizó el desembolso de la indemnización por parte de la aseguradora, hasta la fecha en que se efectúe el respectivo pago a cargo de los hoy convocados y/o de manera indexada.

Todo lo anterior conforme a los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de conciliación.

### ASISTENCIA

**Por la parte Convocante:** Comparece de manera virtual, el doctor **CAMILO ANDRÉS BONILLA BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.732.593 de Bogotá y T.P N° 140661 del C.S. de la J., en calidad de Apoderado General, inscrito de Cámara de Comercio, de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con NIT 860.524.654-6, con domicilio en la calle 100 N° 9 A-45 piso 12 en Bogotá y correo electrónico: [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co), junto con la doctora **LUISA MARÍA PEREZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1144100745 y T.P. N° 419222 del C.S. de la., como apoderada sustituta, con domicilio profesional en la carrera 11 A N° 94-23 oficina 201 en Bogotá, celular: 3155776200 y correo electrónico: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) / [lperez@gha.com.co](mailto:lperez@gha.com.co)

**Por la parte Convocada:** Comparece de manera virtual, comparece la doctora **MELISSA CLARA LIZCANO ARAUJO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.175.455 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AULA MÚLTIPLE 2016** identificada con NIT 901.001.842-8, con direcciones de

	<b>FORMATO: CONSTANCIA DE NO DE ACUERDO</b>  <b>PROCESO: CONCILIACIÓN</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	29/05/2024
		<b>Código</b>	CN-F- 27

correo electrónico: [civilproyectsas@hotmail.com](mailto:civilproyectsas@hotmail.com) y también como Representante Legal de del **CIVILPROYECT INGENIERIA E INTERVENTORIA S.A.S hoy CONCRETOS Y OBRAS CIVILES S.A.S EN REORGANIZACIÓN** identificada con NIT 900801207-1 con direcciones de correo electrónico: [civilproyectsas@hotmail.com](mailto:civilproyectsas@hotmail.com) y [cocsas19@gmail.com](mailto:cocsas19@gmail.com), ambos con domicilio principal en la KR 12 # 3 A – 47 Barrio Altico en Neiva- Huila, junto con su apoderada la doctora **DIANA HASLEIDY VERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1007394643 de Neiva y T.P N° 391081 del C.S. de la J., con domicilio profesional en la carrea 1 AW #- 30-06 en Neiva-Huila, celular: 3205146161 y correo electrónico: [cocsas19@gmail.com](mailto:cocsas19@gmail.com)

No comparece, el señor, **VÍCTOR MANUEL GARCÍA COLLAZOS** identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.233.316. (No se aportó dirección Física ni electrónica de este convocado). Se procederá a expedir la constancia respectiva.

### NO ACUERDO

La Conciliadora ilustró a las partes asistentes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido el numeral 4, artículo 4 de la ley 2220 de 2022. Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró **FALLIDA** la misma y **AGOTADA** la etapa conciliatoria. Dada en la ciudad de Bogotá el día 11 de septiembre de 2024.



**LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ**  
Conciliadora